



PROPUESTA PLENO DAR CUENTA SENTENCIA nº 28/2023

Según consta en informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 7 de marzo de 2023

I.- Por la empresa NEDGIA ANDALUCIA SA se presentó recurso contencioso administrativo ante la desestimación de su reclamación patrimonial por daños causados por rotura de una tubería en Calle Camino Real de este municipio. La cuantía reclamada es 1.496,98 €.

II.- El expediente de responsabilidad patrimonial fue tramitado completamente, y procedida la desestimación al considerar que no existía nexo causal entre el daño reclamado y la actuación del Ayuntamiento, de acuerdo a informe técnico obrante en el expediente que indicaba "(...) uno de los elementos de señalización de dicha tubería, para que a la hora de realizar actuaciones en sus proximidades no dañarla, es la existencia de un material (arena) con distintas características al del terreno natural circundante, material diferenciador que es inexistente en el punto de la avería segunda se puede apreciar en las fotografías que adjunta la empresa NEDGIA ANDALUCIA SA (...)".

III.- El recurso contencioso administrativo fue admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, en procedimiento abreviado arriba referido, señalándose vista oral para el día 23 de febrero de 2023, encomendándose a quien suscribe la representación y defensa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Se dio traslado del procedimiento a la compañía aseguradora en materia de responsabilidad civil, que no se personó en el procedimiento.

IV.- En fecha 24/02/2023 se notifica a esta parte Sentencia nº 28/2023 que en su fallo recoge:

"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ELENA MEDINA CUADROS, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de NEDGIA ANDALUCIA SA., contra la resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a derecho, reconociendo el derecho de la misma a ser indemnizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la suma de 1.496,98.- euros, todo ello sin costas".

V.- La Sentencia es firme, y se le dará traslado a la compañía en materia de responsabilidad civil para el abono de la cuantía que excede de la franquicia (300 euros).

De lo que se da traslado a esa Alcaldía, a fin de que dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento, y de cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado. Antonino Vela Rodriguez. Asesoría Jurídica."

A la vista de los antecedentes descritos, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Dar cuenta de la Sentencia precitada, que se adjunta, para su conocimiento.

SEGUNDO. - Dar traslado de la misma al Departamento de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez
Alcalde-Presidente
Ayto. Bollullos de la Mitación

Código Seguro de Verificación	IV7BE3JSOEN7R6XOYUIHON2T6Q	Fecha	08/03/2023 08:34:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FERNANDO SORIANO GOMEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BE3JSOEN7R6XOYUIHON2T6Q	Página	1/1





DESTINO: Alcaldía.
EXPEDIENTE:
PROCEDIMIENTO: ABR 233-2022
ASUNTO: Informe sobre Sentencia 28-2023

ANTECEDENTES

I.- Por la empresa NEDGIA ANDALUCIA SA se presentó recurso contencioso administrativo ante la desestimación de su reclamación patrimonial por daños causados por rotura de una tubería en Calle Camino Real de este municipio. La cuantía reclamada es 1.496,98 €.

II.- El expediente de responsabilidad patrimonial fue tramitado completamente, y procedida la desestimación al considerar que no existía nexo causal entre el daño reclamado y la actuación del Ayuntamiento, de acuerdo a informe técnico obrante en el expediente que indicaba "(...) uno de los elementos de señalización de dicha tubería, para que a la hora de realizar actuaciones en sus proximidades no dañarla, es la existencia de un material (arena) con distintas características al del terreno natural circundante, material diferenciador que es inexistente en el punto de la avería segunda se puede apreciar en las fotografías que adjunta la empresa NEDGIA ANDALUCIA SA (...)".

III.- El recurso contencioso administrativo fue admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, en procedimiento abreviado arriba referido, señalándose vista oral para el día 23 de febrero de 2023, encomendándose a quien suscribe la representación y defensa del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Se dio traslado del procedimiento a la compañía aseguradora en materia de responsabilidad civil, que no se personó en el procedimiento.

IV.- En fecha 24/02/2023 se notifica a esta parte Sentencia nº 28/2023 que en su fallo recoge:

"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ELENA MEDINA CUADROS, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de NEDGIA ANDALUCIA SA., contra la resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a derecho, reconociendo el derecho de la misma a ser indemnizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la suma de 1.496,98.- euros, todo ello sin costas".

V.- La Sentencia es firme, y se le dará traslado a la compañía en materia de responsabilidad civil para el abono de la cuantía que excede de la franquicia (300 euros).

De lo que se da traslado a esa Alcaldía, a fin de que dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento, y de cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado.

Antonino Vela Rodríguez
Asesoría Jurídica

Código Seguro de Verificación	IV7BEUJL2EJKIWX3RU4VAJJSF4	Fecha	07/03/2023 14:04:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONINO VELA RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BEUJL2EJKIWX3RU4VAJJSF4	Página	1/1





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 24/02/2023 09:59

Mensaje

IdLexNet	202310556613660	
Asunto	Procedimiento Abreviado	
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de Sevilla, Sevilla [4109145002]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	Asesoría Jurídica Ayuntamiento	Ases. Jur. Ayto. Bollullos de la Mitación [4101606E00]
	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	23/02/2023 11:54:18	
Documentos	77026673.PDF (Principal)	Descripción: st 28/23 resp. paTRIMONIAL Hash del Documento: 8a3ad02d90f15d657351129e7f03c8078feade4c1156f8983dd22eb9351e65ef
	76989049.PDF (Anexo)	Descripción: ESCRITO DE ALEGACIONES Hash del Documento: 9279d979672fd4cf6c336b6fb59baa9825ea624a5446041cf7986eb66aa7d353
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Procedimiento Abreviado Nº 0000233/2022
	NIG	4109145320220003184

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
24/02/2023 09:59:33	Ases. Jur. Ayto. Bollullos de la Mitación (Bollullos de la Mitación)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2
Procedimiento: ABREVIADO Nº 233/22 - 4

SENTENCIA Nº 28/23

En Sevilla a 23 de febrero de 2023

Julia Ruiz del Portal Lázaro MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2, vistos los presentes autos de recurso contencioso-administrativo número 233/22 seguidos por ABREVIADO en el que se impugna la Resolución desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial .

Son partes en dicho recurso:

Como Demandante: ELENA MEDINA CUADROS, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de NEDGIA ANDALUCIA SA.

Y como Demandado: El Ayuntamiento de Bollullos del a Mitación, representado por letrado de sus servicios jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo impugnando la Resolución



Código:	OSEQRZVJYH96DNPPHL926AGLGMC52V	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	JULIA RUIZ DEL PORTAL LAZARO RAFAEL COVEÑAS PEREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE
SEVILLA**

MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de **NEDGIA ANDALUCIA SA.**, que según consta acreditado en los autos de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 233/2022**, siendo la parte contraria **AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL A MITACIÓN** ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, comparezco y digo:

UNICO.- Que a la vista del allanamiento formulado por la parte contraria al Recurso interpuesto, ésta parte no se opone al mismo, pero sí solicita que expresamente se le condene al pago de las costas procesales causadas, dado que mi cliente ha reclamado en varias ocasiones el siniestro en cuestión, negándose responsabilidad y obligando a mi cliente a instar el presente proceso judicial, con los costes inherentes al mismo; es por ello que, reiteramos, **procede la íntegra estimación de la reclamación planteada por mi cliente, con expresa condena en costas al Exmo. Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación.**

Por todo ello,

SUPLICO DEL JUZGADO, que tenga por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo, tenga por realizadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito y acuerde según lo solicitado.

Por ser todo ello de Justicia en Sevilla, a 21 de febrero de 2023.


Fdo. Amelia Cuadros Espinosa.



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2
Procedimiento: ABREVIADO Nº 233/22 - 4

SENTENCIA Nº 28/23

En Sevilla a 23 de febrero de 2023

Julia Ruiz del Portal Lázaro MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2, vistos los presentes autos de recurso contencioso-administrativo número 233/22 seguidos por ABREVIADO en el que se impugna la Resolución desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial .

Son partes en dicho recurso:

Como Demandante: ELENA MEDINA CUADROS, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de NEDGIA ANDALUCIA SA.

Y como Demandado: El Ayuntamiento de Bollullos del a Mitación, representado por letrado de sus servicios jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo impugnando la Resolución



Código:	OSEQRZVJYH96DNPPHL926AGLGMC52V	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	JULIA RUIZ DEL PORTAL LAZARO RAFAEL COVEÑAS PEREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



desestimatoria de reclamación presentada ante el Ayuntamiento , interesando se dicte sentencia por la que se declare nula o contraria a Derecho la resolución recurrida y se condene al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación al pago de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.496,98 €)

SEGUNDO.- La parte demandada,el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación , se ha allanado expresamente a la pretensión deducida consistente en que se le reconozca el derecho a ser indemnizado en la suma de 1496,98.- euros por los daños ocasionados en la canalización subterránea de gas de la actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 75.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que los demandados podrán allanarse, es decir conformarse con las pretensiones de la parte actora, siempre que, tratándose de la Administración, se presente testimonio del acuerdo del órgano competente allanándose en el caso concreto.

Producido el allanamiento debe dictarse, obviamente, sin más trámite, como señala el apartado 2 del precepto citado, sentencia de conformidad con las pretensiones del actor, salvo que ello supusiere infracción "manifiesta" del ordenamiento jurídico.



Código:	OSEQRZVJYH96DNPPHL926AGLGMC52V	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	JULIA RUIZ DEL PORTAL LAZARO RAFAEL COVEÑAS PEREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



SEGUNDO.- En el presente caso la parte demandada, al allanarse, muestra la conformidad con la reclamación formulada allanándose a las pretensiones de la parte demandante, y no apreciándose que tal allanamiento suponga infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, procede dictar sentencia estimando las pretensiones formuladas en la demanda.

TERCERO.- El allanamiento no supone necesariamente, en el proceso contencioso-administrativo, la imposición de costas a la parte allanada, sin que conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA. proceda la imposición de las mismas , toda vez que no queda acreditado mala fe y temeridad, y se ha producido el mismo antes de la vista .

FALLO

Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ELENA MEDINA CUADROS, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de NEDGIA ANDALUCIA SA., contra la resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a derecho, reconociendo el derecho de la misma a ser indemnizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la suma de 1.496,98.- euros , todo ello sin costas .



Código:	OSEQRZVJYH96DNPPHL926AGLGMC52V	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	JULIA RUIZ DEL PORTAL LAZARO RAFAEL COVEÑAS PEREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma es firme contra la que no cabe interponer recurso alguno.

SE deja sin efecto el señalamiento previsto para el día 10 de marzo de los presentes .

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la MAGISTRADA-JUEZ, Julia Ruiz del Portal Lázaro , estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.-



Código:	OSEQRZVJYH96DNPPHL926AGLGMC52V	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	JULIA RUIZ DEL PORTAL LAZARO RAFAEL COVEÑAS PEREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

